



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00185-00
Demandante : LUZ DALY DÍAZ AUDOR Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Corrige auto admisorio

1. ANTECEDENTES

La accionante presenta memorial en el que solicita la corrección de cambio de palabras en auto admisorio.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el auto admisorio de la demanda, se observa que se omitió incluir el nombre completo de la accionante con los dos apellidos, de forma que se corregirá la mencionada providencia de conformidad con lo previsto en artículo 286 del Código General del Proceso¹.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir el auto del 21 de julio de 2017, en los siguientes apartes:

"1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos LUZ DALY DÍAZ AUDOR en nombre propio y en representación de sus hijos menores CHARIL LIZETH CÓRDOBA DÍAZ y CAMILA ANDREA CÓRDOBA DÍAZ; ARMINSON ALEXIS AVILES DÍAZ, ADRIAN ADAIMER CÓRDOBA DÍAZ Y ALFREDO DÍAZ TRUJILLO en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado, presentan demanda a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL por la muerte de su familiar OSCAR DONEY AVILES DÍAZ cuando se encontraba prestando el servicio militar como soldado profesional.

(...)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por los ciudadanos LUZ DALY DÍAZ AUDOR en nombre propio y en representación de sus hijos menores CHARIL LIZETH CÓRDOBA DÍAZ y CAMILA ANDREA CÓRDOBA DÍAZ; ARMINSON ALEXIS AVILES DÍAZ, ADRIAN ADAIMER CÓRDOBA DÍAZ Y ALFREDO DÍAZ TRUJILLO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL."

¹ Por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 87 del DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario